



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 204-2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 JUN 2014

VISTO:

El Decreto Supremo N° 134-2014-EF., mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral b) del artículo 39° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de Créditos Presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 134-2014-EF, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 hasta por la suma de **S/ 78'049,075.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, conforme al Decreto Supremo N° 014-2014-EF;

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar una Desagregación de los recursos asignados al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, a nivel de Fuente de Financiamiento, Rubro, Programa, Producto – Proyecto, Actividad – Acciones de inversión – Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, por un monto total de **S/ 6'180,391.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para ser destinados al financiamiento del costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, conforme al Decreto Supremo N° 014-2014-EF; el mismo con cargo a la **Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios**, de acuerdo al Anexo;

Que, de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 134-2014-EF, en la que se precisa taxativamente que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del indicado dispositivo no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 204 -2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 JUN 2014

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

## Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la Desagregación de los Recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 134-2014-EF, hasta por un monto de **S/ 6'180,391.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras, para ser destinados al financiamiento del costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, conforme al Decreto Supremo N° 014-2014-EF; el mismo con cargo a la **Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios**, de acuerdo al detalle del ANEXO adjunto, que forma parte de la presente Resolución;



## Artículo 2°.- Notas de Modificaciones Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



## Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN  
Presidente Regional (e)

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Ingeniero CARLOS ENRIQUE PRETELL PAREDES en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Moyobamba, de la Dirección Zonal Amazonas, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1094203-1

### Designan Jefe de la Agencia Zonal Selva Central de la Dirección Zonal Junín de AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 171-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 9 de junio de 2014

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, se ha visto pertinente designar al funcionario que ejercerá las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central, del ámbito de la Dirección Zonal Junín, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Ingeniero FREDDY WALTER VARGAS AVILES en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Selva Central, de la Dirección Zonal Junín, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1094203-2

### Aprueban Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba

RESOLUCION JEFATURAL  
N° 173-2014-ANA

Lima, 9 de junio de 2014

## VISTO:

El Oficio N° 061-2014-ANA/CRHCL remitido por el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2013-MINAGRI se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba;

Que, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca cuentan con un Reglamento Interno para su funcionamiento, el que es aprobado por Resolución Jefatural;

Que, con el documento del visto, el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba remite un proyecto de Reglamento Interno solicitando sea aprobado;

Que, con Informe Técnico N° 006-2014-ANA-DCPRH-GRH-OCA/GSB la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos recomienda la aprobación del precitado proyecto, señalando que guarda conformidad con los Lineamientos para la elaboración del Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, aprobados por Resolución Jefatural N° 290-2012-ANA;

Que, en consecuencia, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba, resulta necesario aprobar su Reglamento Interno; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba que consta de seis (06) títulos, treinta y dos (32) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba en el portal institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1094397-1



**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones temporales a los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial**

DECRETO SUPREMO  
N° 134-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el Segundo Tramo a la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF, se establecen vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como la Asignación Especial por labores en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el año fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, establece que para efecto de lo antes establecido el Ministerio de Educación queda exonerado de las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación, entre otros, de lo establecido en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; señalándose que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF, establecen, entre otros, que las referidas asignaciones no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Integral Mensual - RIM del profesor, no forman base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales;

Que, mediante Memorandum N° 0684-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación determinó el costo diferencial anual de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, conforme al Decreto Supremo N° 014-2014-EF, correspondiente a los Gobiernos Regionales; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del Informe N° 137-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el referido costo diferencial del pago de los conceptos antes citados;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 0824-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorandum N° 323-2014-EF/53.01, señala que de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, se determina que el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 049 075,00), para financiar

el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 049 075,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 049 075,00), para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, conforme al Decreto Supremo N° 014-2014-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000667	: Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		78 049 075,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>78 049 075,00</b>

ALA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		78 049 075,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>78 049 075,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo Diferencial de las Asignaciones Temporales" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1094630-1

### Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de San Martín en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura vial

DECRETO SUPREMO  
N° 135-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece que dicho Ministerio tiene por finalidad formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, en el marco de sus competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de transportes cumple la función de planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte terrestre por carretera, transporte ferroviario y transporte acuático, así como los servicios portuarios y conexos, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, entre los cuales se encuentra el Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cual, de acuerdo al Anexo N° 1-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Pliegos del Gobierno Nacional" de la Ley N° 30191, se le ha asignado recursos para la ejecución de seis (6) proyectos de inversión pública de infraestructura vial en el Departamento de San Martín por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 232 450,00);

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014; asimismo, que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 1103-2014-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 681-2014-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas, a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), asimismo, indica que se ha suscrito el Convenio correspondiente y que se cuenta con los recursos presupuestales asignados en el presupuesto institucional del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2014, Unidad Ejecutora 010 Provias Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, con Oficio N° 627-2014-MTC/04, el referido Ministerio solicita la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 232 450,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010 Provias Descentralizado, a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la ejecución de seis (6) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y su modificatoria;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 232 450,00), del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la ejecución de seis (6) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme al siguiente detalle:

**ANEXO**  
**Costo Diferencial de las Asignaciones Temporales**  
 (En Nuevos Soles)

PLIEGO	Generica de Gasto 2.1 Personal Y Obligaciones	Costo Anual Diferencial en S/.
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	3,700,734	3,700,734
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,708,495	4,708,495
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	4,441,318	4,441,318
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AUCUQUA	217,632	217,632
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	10,862,165	10,862,165
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CALAMARCA	13,047,217	13,047,217
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	4,333,078	4,333,078
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	6,180,391	6,180,391
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	4,363,093	4,363,093
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2,979,052	2,979,052
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2,266,853	2,266,853
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,499,731	1,499,731
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1,012,014	1,012,014
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	3,792,511	3,792,511
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	24,550	24,550
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	425,385	425,385
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	10,698,019	10,698,019
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2,183,785	2,183,785
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,313,052	1,313,052
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	78,049,075	78,049,075
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBUCAS		
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALLI		
<b>TOTAL</b>	<b>78,049,075</b>	<b>78,049,075</b>

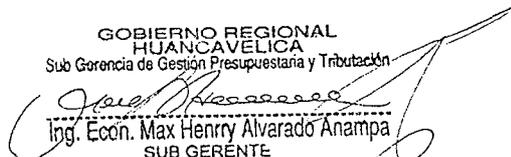
Sector : 99 INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 Pliego : 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA  
 Fte. Fto. : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
 Rubro : 00 RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA / PROGRAMA / PROYECTO / ACTIVIDAD / FUNCION / DIVISION FUNCIONAL / RUBRO FUNCIONAL / ENTIDAD GEMER / CREDITO	DE	CANTO
<b>002 REGION HUANCVELICA - GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA [001048]</b>		<b>2,793,409</b>
<b>0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</b>		<b>2,793,409</b>
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS		2,793,409
5003107 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		295,441
22 EDUCACION		295,441
047 EDUCACION BASICA		295,441
0103 EDUCACION INICIAL		295,441
0077301 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	295,441
2.1 Personal y obligaciones sociales		295,441
5003108 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		1,866,049
22 EDUCACION		1,866,049
047 EDUCACION BASICA		1,866,049
0104 EDUCACION PRIMARIA		1,866,049
0077302 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	1,866,049
2.1 Personal y obligaciones sociales		1,866,049
5003109 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		631,919
22 EDUCACION		631,919
047 EDUCACION BASICA		631,919
0105 EDUCACION SECUNDARIA		631,919
0077303 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	631,919
2.1 Personal y obligaciones sociales		631,919
<b>RESUMEN POR GENÉRICA 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</b>		
2.1 Personal y obligaciones .		2,793,409
		<b>SI. 2,793,409</b>
<b>005 REGION HUANCVELICA - GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMPA [001300]</b>		<b>711,152</b>
<b>0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</b>		<b>711,152</b>
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS		711,152
5003107 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		62,200
22 EDUCACION		62,200
047 EDUCACION BASICA		62,200
0103 EDUCACION INICIAL		62,200
0077301 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	62,200
2.1 Personal y obligaciones sociales		62,200
5003108 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		547,387
22 EDUCACION		547,387
047 EDUCACION BASICA		547,387
0104 EDUCACION PRIMARIA		547,387
0077302 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	547,387
2.1 Personal y obligaciones sociales		547,387



UNIDAD EJECUTORA / GERENCIA / PRODUCTO / ACTIVIDAD / EDUCACIÓN / FONDO / FONCIÓN / FONCIÓN / GRUPO EDUCACIONAL / FINALIDAD / GENERAL / GASTO	MONTO	UNIDAD	MONTO
5000664 DESARROLLO DE LA EDUCACION PRIMARIA DE ADULTOS			1,075
22 EDUCACION			1,075
047 EDUCACION BASICA			1,075
0106 EDUCACION BASICA ALTERNATIVA			1,075
0000607 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	00140	HORAS LECTIVAS	1,075
2.1 Personal y obligaciones sociales			1,075
<b>RESUMEN POR GENÉRICA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			
2.1 Personal y obligaciones			1,612
	SI.		1,612
<b>008 REGION HUANCVELICA - GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA [001303]</b>			<b>192,718</b>
<b>0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</b>			<b>192,718</b>
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			192,718
5003107 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR			26,914
22 EDUCACION			26,914
047 EDUCACION BASICA			26,914
0103 EDUCACION INICIAL			26,914
0077301 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA	00236	INSTITUCION EDUCATIVA	26,914
2.1 Personal y obligaciones sociales			26,914
5003108 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA			102,650
22 EDUCACION			102,650
047 EDUCACION BASICA			102,650
0104 EDUCACION PRIMARIA			102,650
0077302 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA	00236	INSTITUCION EDUCATIVA	102,650
2.1 Personal y obligaciones sociales			102,650
5003109 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA			63,154
22 EDUCACION			63,154
047 EDUCACION BASICA			63,154
0105 EDUCACION SECUNDARIA			63,154
0077303 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA	00236	INSTITUCION EDUCATIVA	63,154
2.1 Personal y obligaciones sociales			63,154
<b>RESUMEN POR GENÉRICA 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</b>			
2.1 Personal y obligaciones			192,718
	SI.		192,718
<b>300 REGION HUANCVELICA - EDUCACION [000802]</b>			<b>1,610,829</b>
<b>0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</b>			<b>1,610,829</b>
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			1,610,829
5003107 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR			226,709
22 EDUCACION			226,709
047 EDUCACION BASICA			226,709
0103 EDUCACION INICIAL			226,709
0077301 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA	00236	INSTITUCION EDUCATIVA	226,709
2.1 Personal y obligaciones sociales			226,709
5003108 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA			1,098,837
22 EDUCACION			1,098,837
047 EDUCACION BASICA			1,098,837
0104 EDUCACION PRIMARIA			1,098,837
0077302 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA	00236	INSTITUCION EDUCATIVA	1,098,837
2.1 Personal y obligaciones sociales			1,098,837

UNIDAD EJECUTORA / PROGRAMA / PROYECTO / ACTIVIDAD / FUNCION / MODIFICACION / FUNCION / GRUPO FUNCIONAL / FINALIDAD / GENERICA / GASTO	CANTIDAD	MONTO
5003109 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		285,283
22 EDUCACION		285,283
047 EDUCACION BASICA		285,283
0105 EDUCACION SECUNDARIA		285,283
0077303 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	285,283
2.1 Personal y obligaciones sociales		285,283
<u>RESUMEN POR GENÉRICA 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</u>		
2.1 Personal y obligaciones :		1,610,829
		<u>Sl. 1,610,829</u>
<b>307 GOB. REG. HUANCVELICA - EDUCACION UGEL ANGARAES [001385]</b>		<b>647,728</b>
<u>0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</u>		647,728
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS		647,728
5003107 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		99,780
22 EDUCACION		99,780
047 EDUCACION BASICA		99,780
0103 EDUCACION INICIAL		99,780
0077301 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	99,780
2.1 Personal y obligaciones sociales		99,780
5003108 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		343,076
22 EDUCACION		343,076
047 EDUCACION BASICA		343,076
0104 EDUCACION PRIMARIA		343,076
0077302 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	343,076
2.1 Personal y obligaciones sociales		343,076
5003109 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		204,872
22 EDUCACION		204,872
047 EDUCACION BASICA		204,872
0105 EDUCACION SECUNDARIA		204,872
0077303 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA	00236 INSTITUCION EDUCATIVA	204,872
2.1 Personal y obligaciones sociales		204,872
<u>RESUMEN POR GENÉRICA 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR</u>		
2.1 Personal y obligaciones :		647,728
		<u>Sl. 647,728</u>
<b>TOTAL PLIEGO 47 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANGAVELICA</b>		<b>Sl. 6,160,491</b>

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación  
  
Ing. Econ. Max Henry Alvarado Anampa  
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación  
  
Anibal Ramon Inga Rupay  
Especialista en Presupuesto